



ESTADO No. 75

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de julio de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	21030	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	11 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 682	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 21030, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad CEMENTOS ARGOS SA., en calidad de beneficiario.</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular que deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene minera (Decreto 539 del 2022) y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo con lo recomendado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 124 de 29 de mayo de 2024.</p> <p>2. Informar que al realizar el recorrido se evidenció que actualmente no se desarrolla ningún tipo de actividad minera dentro del área concesionada, de acuerdo con lo concluido en el</p>

ESTADO No. 75



					<p>numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 124 de 29 de mayo de 2024.</p> <p>3. Informar que el titular minero dio cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Fiscalización Integral SEL PAR CALI No. 179, de seguimiento realizado el 17 de octubre de 2023, de acuerdo</p> <p>con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 124 de 29 de mayo de 2024.</p> <p>4. Informar que no se evidencia mineros ilegales dentro del área otorgada al título minero No. 21030, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 124 de 29 de mayo de 2024.</p> <p>5. Informar que no se presentan afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni presenta ningún tipo de contingencia ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 124 de 29 de mayo de 2024.</p> <p>6. Informar que la titular del contrato de concesión No. 21030, no presentaba requerimientos pendientes por cumplir de visitas de fiscalización anteriores, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 124 de 29 de mayo de 2024.</p> <p>7. Informar que el Ingeniero Julián Andrés Muñoz Lozano, manifiesta que, por motivo del cierre de la planta de Puerto Tejada, no se hace necesario el volumen de material requerido,</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 124 de 29 de mayo de 2024.</p> <p>8. Informar que la sociedad titular del contrato de concesión No. 21030, dio cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Fiscalización Integral SEL PAR CALI No. 179, de seguimiento realizado el 17 de octubre de 2023, las cuales fueron requeridas mediante el Auto PARC No. 676 del 16 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 y 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 124 de 29 de mayo de 2024.</p> <p>9. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 124 del 29 de mayo de 2024.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	22276	LA SULTANA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERAMICOS S.A.	6	11 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 683	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22276, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad LA SULTANA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A.S, en calidad de titular minero.</p>



3.1 APROBACIONES.

1. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla miscelánea correspondientes a los trimestres IV del año 2023 y I del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 498 del 06 de junio de 2024.

3.2 REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22276, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “(...) *la no reposición de las garantías*”, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 498 del 06 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta, de acuerdo con el artículo 77 *Ibíd.*
2. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22276, bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el documento “Metodología de Control a la Producción”, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto



Técnico No. 498 del 06 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico No. 498 del 06 de junio de 2024, que a través del presente Auto se da alcance a lo dispuesto en el Auto PARC No. 123 del 12 de febrero de 2024, notificado por Estado PARC No. 15 del 14 de febrero de 2024, en el sentido de aclarar que la aprobación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras del Contrato de Concesión No. 22276, se realiza conforme a una producción proyectada de 13.000 ton/año, de acuerdo con las características definidas en el Concepto Técnico PARC No. 039 del 12 de enero de 2024.
- 2. DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARC No. 144 del 19 de febrero de 2024, notificado por estado PARC No. 19 del 20 de febrero de 2024, en el cual se requirió a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22276 la presentación en el Banco de Información Minera –BIM-, de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, toda vez que, el día 20 de marzo de 2024, mediante oficio con radicado No. 20241003002762, allego constancia de



entrega al Banco de Información Minera -BIM-, mediante Transmittal TR-00236 transferida con número de sesión de carga SC-00506 del 18 de marzo de 2024, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 498 del 06 de junio de 2024.

3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22276, que con relación al evento No. 518431 y radicado No. 86771-0 del 26 de diciembre de 2023, con el cual presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo, será objeto de evaluación en dicha plataforma y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna, conforme con las disposiciones de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 498 del 06 de junio de 2024.

4. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22276, que respecto al evento No. 547074 y radicado No. 68032-1 del 18 de marzo de 2024, con el cual presentó la modificación del Formato Básico Minero anual de 2022, requerido bajo apremio de multa mediante AUTO No. AUT-905-2276 del 31 de enero de 2024, notificado por estado PARC No. 14 del 13 de febrero de 2024, fue objeto de evaluación en dicha plataforma y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo independiente, conforme con las disposiciones de ley, de acuerdo con lo concluido y



recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 498 del 06 de junio de 2024.

5. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22276, que respecto al evento No. 546607 y radicado No. 92703-0 del 15 de marzo de 2024, con el cual presentó el Formato Básico Minero anual de 2023, será objeto de evaluación en dicha plataforma y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo independiente, conforme con las disposiciones de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 498 del 06 de junio de 2024.

6. **INFORMA** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22276, que el cumplimiento de las instrucciones técnicas requeridas mediante Auto PARC No. 768 del 27 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No 157 del 29 de noviembre de 2023, serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 498 del 06 de junio de 2024.

7. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del título minero No. 22276, presenta las siguientes superposiciones:

- Superposición total zona microfocalizada, Departamento: Cauca; Municipio: Villa Rica. RC



						<p>00647. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización:22/03/2024</p> <ul style="list-style-type: none">• Superposición total zona macrofocalizada, CAUCA. Cod_ZMAC 276 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 08/12/2019. <p>8. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 498 del 06 de junio de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	502789		11 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 684	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. 502789 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S, en su calidad de titulares mineros:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración toda vez que revisado el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título Minero en la herramienta Websafi se evidencian los pagos registrados, conforme lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC	



No. 552 del 27 de junio de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

3.2 REQUERIMIENTOS

1. **Requerir nuevamente** la presentación del certificado de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a tres (3) meses, toda vez que la autoridad minera se encuentra verificando la capacidad legal de la sociedad TODO ARENAS DEL VALLE SAS con NIT: 901511438-3, en calidad del titular del Contrato de Concesión No. 502789 para su continuidad. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, respecto a la presentación mediante evento No. 584940 y radicado 97888-0 del 24 de junio de 2024, se allegó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101006513, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 01 de junio de 2024 hasta el 01 de junio de 2025 con valor asegurado de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.725.578,00), esta será evaluada técnicamente y acogida mediante acto administrativo separado en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas



oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

2. **Informar** que, respecto a la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2022 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con número de evento 446020 y número de radicado 72460-0 del 18/05/2023, el cual fue evaluado técnicamente mediante tarea No. 12454526 en AnnA Minería, sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo separado.
3. **Informar** que, respecto a la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2023 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con número de evento 578016 y número de radicado 96901-0 del 04/06/2024, el cual será objeto de evaluación en la plataforma AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo separado.
4. **Recordar** que, en concordancia con las obligaciones adquiridas en el numeral 7 de la minuta de contrato, deberá presentar un Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 expedidas por la agencia nacional de Minería. La entrega del documento se debe realizar 30 días antes de finalizar la etapa de exploración.



5. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. 502789, presenta las siguientes superposiciones:

- Superposición parcial, Zona Microfocalizada Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Alcalá. RV 00849. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización: 22/03/2024
- Superposición parcial Zona Macrofocalizada, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Cod_ZMAC 520, Valle del cauca, Fecha de Actualización: 08/12/2019.
- Superposición parcial Zona Macrofocalizada, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Cod_ZMAC 531, Valle del cauca, Fecha de Actualización: 08/12/2019.
- Superposición parcial ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO. Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de Actualización: 29/11/2018
- Superposición parcial ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO. Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de Actualización: 29/11/2018



						<p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 552 del 27 de junio de 2024.</p> <p>7. Informar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	BG7-092	ERMINSUL NUÑEZ MEDINA	11 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 685		<p>. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor ERMINSUL NUÑEZ MEDINA, en calidad de titular minero.</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 125 del 29 de mayo de 2024, referentes a:</p> <p>Actualizar plano de avance Instalar batería sanitaria Implementar procedimiento y registro de medición para el control de volúmenes de producción Implementar manual de operación segura para la maquinaria y el equipo Contar con los registros de inspección de la maquinaria y equipos</p>



Contar con las capacitaciones de higiene y seguridad minera para el personal de la mina
Socializar los procedimientos de trabajo seguro
Contar con todas las capacitaciones en uso correcto de EPP a los trabajadores de la mina
Realizar simulacro de evacuación de labores mineras
Actualizar plan de emergencias
Implementar programa de capacitación anual en SST
Diseñar plano de riesgos
Diseñar plan de trabajo anual
Diseñar matriz de peligros
Contar con cursos certificados de primeros auxilios
Contar con inducción y reinversión SST
Contar con control de ingreso y salida del personal de la mina
Continuar con la instalación de la señalización al interior del título minero.

Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del decreto 2655 de 1988. Lo cual será verificado en próxima visita.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



						<ol style="list-style-type: none">1. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>” y al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 125 del 29 de mayo de 2024.2. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 125 del 29 de mayo de 2024.3. Informar que, a partir de las observaciones efectuadas durante la visita, se recomienda requerir al titular minero introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 125 del 29 de mayo de 2024.4. Informar que durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe
--	--	--	--	--	--	--



						<p>de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 125 del 29 de mayo de 2024.</p> <p>5. Informar que se le recuerda al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 125 del 29 de mayo de 2024.</p> <p>6. Informar que cuenta con 7 empleados en la parte operativa, los cuales se encuentran afiliados a seguridad social y a ARL con nivel de riesgo V, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 125 del 29 de mayo de 2024.</p> <p>7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 125 del 29 de mayo de 2024.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EAT-141	NELSON FABIO VASQUEZ BALANTA	6	11 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 686	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. EAT-141 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a</p>



NELSON FABIO VASQUEZ BALANTA, en su calidad de titulares mineros:

3.4 APROBACIONES

2. **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas de rio correspondientes a los trimestres III y IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, conforme lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 547 del 25 de junio de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

3.5 REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No. EAT-141, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2024 junto con los soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 547 del 25 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se



le imputan o formule su defensa, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

2. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. EAT-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
- Metodología de muestreo (cuando aplique)
- Control de inventarios (cuando aplique)
- Variables para el cálculo de la producción
- Sistema de consolidación de datos

Lo anterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 547 del 25 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.6 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



					<ol style="list-style-type: none">1. Informar que, respecto a la presentación mediante número de evento 574696 y radicado 96454-0 del 25 de mayo de 2024, se allegó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 45-43-101005840, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., el 17 de mayo de 2024 con vigencia desde el 26 de abril de 2024 hasta el 26 de abril de 2025 con valor asegurado de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$230.182.471,00), esta será evaluada técnicamente y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.2. Recordar que, deben presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2024 dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre calendario, con sus respectivos soportes de pago.3. Informar que, teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los Autos 259 del 19 de julio de 2023, notificado por estado PARC No. 86 del 25 de Julio de 2023, 334 del 10 de abril de 2024, notificado por estado PARC No. 41 del 11 de abril de 2024, 507 de 22 de agosto de 2019, notificado por estado PARC No. 039-19 del 27 de agosto de 2019, 891 del 02 de octubre de 2020, notificado por
--	--	--	--	--	---



estado PARC No. 46 del 06 de octubre de 2020, 334 del 09 de junio del 2021, notificado por estado PARC No. 35 del 11 de junio de 2021, 88 del 22 de febrero del 2022, notificado por estado PARC No. 21 del 23 de febrero de 2022, 211 del 07 de junio de 2023, notificado por estado PARC No. 66 del 08 de junio de 2024, 334 del 10 de abril de 2024, notificado por estado PARC No. 41 del 11 de abril de 2024 referentes a actualizar la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2023, a presentación de los Formatos Básicos Mineros anual 2018 y semestral de 2019, Formato Básico Anual de 2019, Formato Básico Anual de 2020, Formato Básico Anual de 2021, Formato Básico Anual de 2022 y la modificación del beneficiario de Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Cauca Mediante Resolución No. 0793 del 18/12/2007, nos encontraos adelantando el acto administrativo correspondiente a la sanción enunciada.

4. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. EAT-141, presenta las siguientes superposiciones:

- Superposición parcial, Zona Microfocalizada, Departamento: Cauca; Municipio: Guachené. RC 02407. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización: 22/03/2024.



					<ul style="list-style-type: none">• Superposición parcial, Zona Microfocalizada, Departamento: Cauca; Municipio: Caloto. RC 00902. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización: 22/03/2024.• Superposición parcial, Zona Macrofocalizada. CAUCA. Cod_ZMAC 269. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización: 08/12/2023• Superposición parcial, Zona Macrofocalizada. CAUCA. Cod_ZMAC 270. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización: 08/12/2023• Superposición parcial, CONSEJO COMUNITARIO COMUNIDAD NEGRA DE PILAMO "EL PALENQUE", RESOLUCIÓN 202310000223546, Agencia Nacional de Tierras – ANT. Fecha de Actualización: 31/08/2023• Superposición total, CINTURON ANDINO, Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha de Actualización: 28/09/2018.• Superposición parcial ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO GUACHENÉ – CAUCA. Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de Actualización: 24/04/2019 <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 547 del 25 de junio de 2024.</p> <p>6. Informar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-10511X	CERROMATOSO SA.		11 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 687	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. GIK-10511X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a CERROMATOSO S.A., en su calidad de titulares mineros:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que, respecto a la presentación mediante número de evento 571291 y radicado 95993-0 del 17 de mayo de 2024, se allegó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 1843101009765, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., el 19 de abril de 2024, con vigencia desde el 15 de mayo de 2024 hasta el 15 de mayo de 2025 con valor asegurado de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$391.447,00), la cual será evaluada técnicamente y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.2. Informar que, el cumplimiento de las no conformidades e instrucciones técnicas impartidas mediante AUTO PARC No. 701 del 07 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 76 del 08 de octubre de 2021, serán verificados en la próxima visita de fiscalización.
-----------------------	------------	-----------------	--	---------------------	-------------------	---



						<p>3. Recordar que, mediante la Resolución No. VSC-000651 del 04 de septiembre de 2015, inscrita en el Registro Minero Nacional el 03 de noviembre de 2015, se ordenó la suspensión en los términos y en las condiciones establecidas en la orden sexta de la Sentencia N° 071 del 01 de julio de 2015, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en la Restitución de Tierras de Popayán dentro del proceso de restitución y formalización de derechos territoriales de comunidades negras, radicado bajo partida número 19001-31-21-001-2014-00104-00, las actividades mineras dentro de los contratos de concesión listados, entre ellos: N° GIK-10511X, GIK-10E, GIK-10H y GIK-10J, otorgados a la Sociedad CERRO MATOSO S.A., los cuales se superponen con el territorio del CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO DE TIMBIQUI, hasta tanto se adelante la consulta previa con la comunidad negra y con la autoridad tradicional del CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO y se cumplan las exigencias legales para la explotación minera o se profiera alguna resolución judicial en este sentido.</p> <p>4. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. GIK-10511X, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Superposicion Parcial, ZM_COM_NEGRA_RENACER_NEGRO - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA CONSEJO COMUNITARIO RENACER
--	--	--	--	--	--	---



						<p>NEGRO - VIGENTE DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2015, Fecha de actualización: 28/12//2018.</p> <ul style="list-style-type: none">• Superposicion total, ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO TIMBIQUÍ – CAUCA, Fecha de actualización: 19/11//2019.• Superposición total, Consejos comunitarios afrocolombiaanos RENACER NEGRO, RESOLUCIÓN 1120, 16/05/2001, Fecha de actualización: 22/01//2024.• Superposición total, Zona Macrofocalizada, CAUCA Cod_ZMAC 257 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de actualización: 8/12//2019• Superposición parcial, Reserva Forestal Ley Segunda, Pacifico, Resolución Zonificación: Resolucion 1926 de 2013. Información Minambiente a Septiembre 2021, Fecha de actualización: 25/01//2022 <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 543 del 25 de junio de 2024.</p> <p>6. Informar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HDO-141	ELIZABETH IBARRA GOMEZ	3	11 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 688	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HDO-141, se realizan las siguientes recomendaciones a la señora ELIZABETH IBARRA GOMEZ, en calidad de titular minera.</p>



3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”, conforme a lo recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 127 de 29 de mayo de 2024.
2. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 127 de 29 de mayo de 2024.
3. **Informar** que se realizó geo posicionamiento satelital de las labores del título minero No. HDO-141, coordenadas de origen OESTE, que una vez ubicados los puntos en el plano se determina que estos se encuentran dentro del área del título, conforme a lo concluido en el numeral 9.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 127 de 29 de mayo de 2024.
4. **Informar** que durante la visita de inspección no se encuentra presencia de personal realizando actividades de extracción (minería ilegal o tradicional), conforme a lo concluido en el numeral 9.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 127 de 29 de mayo de 2024.



						<p>5. Informar que el Contrato de Concesión No. HDO-141, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado mediante AUTO PARC-81023-17 del 5 de octubre de 2017, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.3 del concepto Técnico PAR Cali No. 565-2017 del 29 de septiembre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 9.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 127 de 29 de mayo de 2024.</p> <p>6. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, conforme a lo concluido en el numeral 9.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 127 de 29 de mayo de 2024.</p> <p>7. Informar que al momento de la visita se evidencio que no se están realizando actividades mineras, dado que no cuentan con licencia ambiental, conforme a lo concluido en el numeral 9.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 127 de 29 de mayo de 2024.</p> <p>8. Informar que al momento de la visita se evidencian material en patios de acopio, el titular manifiesta que es extraído de manera manual por mineros de subsistencia del río el Palo y que el presta el espacio para que depositen el material dentro del área del título minero, conforme a lo concluido en el numeral 9.7 del Informe de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Visita de Fiscalización Integral PARC No. 127 de 29 de mayo de 2024.</p> <p>9. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 127 del 29 de mayo de 2024.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08213	CARLOS IRNE REYES BURITICA	5	11 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 689	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. ICQ-08213 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a CARLOS IRNE REYES BURITICA, en su calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral recebo correspondientes a III y IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, conforme lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 544 del 25 de junio de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p>



3.2 REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08213, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y **completo** de las contraprestaciones económicas”, la presentación del pago faltante por concepto de regalías para mineral recebo correspondientes al I trimestre de 2024, por valor de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS M/CTE (\$ 66.800), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 544 del 25 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

2. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08213, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
- Metodología de muestreo (cuando aplique)
- Control de inventarios (cuando aplique)



- Variables para el cálculo de la producción
- Sistema de consolidación de datos
Lo anterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 544 del 25 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que, respecto a la presentación mediante evento No. 565319 y radicado 95383-0 del 05 de mayo de 2024, se allegó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. No. 660 - 46 - 994000000363, expedida por la compañía por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 19 de marzo de 2022 hasta el 19 de marzo de 2025, con valor asegurado de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$67,551,192.00), la cual será evaluada técnicamente y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
- 2. Informar** que, respecto a la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2023 con su respectivo plano anexo refrendado por el



profesional mediante evento No. 553582 y radicado No. 93856-0 del 09 de abril de 2024, este será objeto de evaluación en la plataforma AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo.

3. Informar que, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas mediante AUTO PAR CALI No. 620 del 21 de junio de 2024, notificado por estado PARC No. 69 del 24 de junio de 2024, serán verificados en la próxima visita de fiscalización.

4. Informar que, teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los Autos 265 de 24 de julio de 2023, notificado por estado No. 88 del 28 de julio de 2023, 668 del 16 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 148 del 20 de noviembre de 2023 y 905-385 del 30 de agosto de 2022, notificado por estado No. 135 del 08 de septiembre de 2022 referentes a actualizar la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable, presentación del Formato Básico Minero anual 2022, modificación del FBM Anual 2019, presentado con radicado No. 49131-0 y evento No. 342425 del 17 de abril de 2022, de conformidad con la evaluación técnica 9897531 del 02 de mayo de 2022 de Anna Minería, donde se concluyó que los datos de reservas y recursos registrados en ceros en el FBM no corresponden a los indicados en el instrumento técnico, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a la sanción enunciada.



						<p>5. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. ICQ-08213, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Superposicion total , Zona Macrofocalizada VALLE DEL CAUCA, Cod_ZMAC 74 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de actualización: 08/12/2019• Superposicion total , Zona Microfocalizada Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Palmira Unidad de Restitución de Tierras – URT, Fecha de actualización: 22/03/2024 <p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 544 del 25 de junio de 2024.</p> <p>7. Informar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDH-08171	GOLIAT S.A.S.	5	11 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 690	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. IDH-08171 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a GOLIAT S.A.S., en su calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>3. Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para minerales arena y grava, correspondientes a II, III y IV trimestre de 2022, I, III, IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, declarado en ceros, conforme lo concluido en el numeral 3.5 del</p>



Concepto Técnico PARC No. 545 del 25 de junio de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

3.2 REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08213, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2023, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 545 del 25 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.
2. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. IDH-08171, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, copia del acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente, ejecutoriado y en firme y/o estado de trámite que otorgue la viabilidad ambiental, toda vez que a la fecha de elaboración del concepto técnico y consultado el Sistema de Gestión Documental – SGD y demás aplicativos de la ANM, se evidenció que no reposa



en el expediente minero. Lo anterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 545 del 25 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que, respecto a la presentación mediante radicado No. 86309-0 Y evento No. 515445 del 14 de diciembre de 2023, el titular allegó Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 11-43-101019943, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 01 de diciembre de 2024, con valor asegurado de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$195.000), la cual fue evaluada técnicamente mediante tarea Anna minería No. 14447708, y será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
- 2. Informar** que, respecto a la presentación del Formato Básico Minero anual de 2023 en la plataforma Anna Minería mediante evento No. 539795 y radicado No.



91344-0 del 26 de febrero de 2024, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, fue objeto de evaluación técnica en la plataforma AnnA Minería mediante tarea No. 15225820 y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo separado.

3. Informar que, el cumplimiento de las no conformidades y recomendaciones instrucciones técnicas impartidas mediante AUTO PARC No. 952 del 19 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 172 del 21 de diciembre de 2023, serán verificados en la próxima visita de fiscalización.

4. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IDH-08171, presenta las siguientes superposiciones:

- Superposición parcial, Zonas Macrofocalizadas, Valle del cauca, Cod_ZMAC 21, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de actualización: 08/12/2019
- Superposición parcial, Zonas Macrofocalizadas, Valle del cauca, Cod_ZMAC 131, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de actualización: 08/12/2019
- Superposición parcial, Zonas Microfocalizadas, Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Andalucía,



						<p>Unidad de Restitución de Tierras – URT, Fecha de actualización: 22/03/2024.</p> <ul style="list-style-type: none">• Superposición parcial, Zonas Microfocalizadas, Valle Del Cauca; Municipio: Bugalagrande, Unidad de Restitución de Tierras – URT, Fecha de actualización: 22/03/2024. <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 545 del 25 de junio de 2024.</p> <p>6. Informar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09171	AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S.	7	11 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 691	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. ILV-09171 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S., en su calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondiente al IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentran declarados en ceros, conforme lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 546 del 25 de junio de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no</p>



					<p>pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la modificación del formulario para declaración de producción de regalías correspondiente al III trimestre de 2023, en el sentido de ajustar el precio base de liquidación establecido por la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME mediante RESOLUCIÓN No. 000483 de 26-06-2023 “Por la cual se determinan los precios base para la liquidación de las regalías de Carbón, aplicables al tercer trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 546 del 25 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al III trimestre del año 2023 por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$138.698), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 546 del 25 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p>
--	--	--	--	--	---



3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, para que, una vez finalice la suspensión de obligaciones otorgada mediante Resolución No. 000134 de 15 de mayo de 2024, ejecutoriada y en firme el 06 de junio de 2024, por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2023 y 01 de diciembre de 2024, actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Lo anterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 546 del 25 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que, respecto a la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2023 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional mediante evento No. 524239 y radicado No. 87568-0 del 17 de enero de 2024, esta será objeto de evaluación en la plataforma AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna.

2. Informar que, que el cumplimiento de las no conformidades e instrucciones técnicas impartidas mediante AUTO PARC No.



1055 del 26 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 175 del 27 de diciembre de 2023, serán verificados en la próxima visita de fiscalización

3. Informar que, teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad realizados a través de los Autos 905-1169 del 13 de julio de 2023 notificado por estado No. 84 del 24 de julio de 2023, 905-597 del 07 de febrero de 2023 notificado por estado No. 16 del 10 de febrero de 2023, 905-1728 del 12 de octubre de 2023 y 816 del 17 de septiembre de 2020, notificado por estado PARC No. 40 del 18 de septiembre de 2020, referentes a la modificación del FBM Anual 2022, presentado con radicado No. 63990-0 y evento No. 400756 del 23 de enero de 2023, la modificación del FBM Anual 2019, presentado con radicado No. 47882-0 y evento No. 336842 del 29 de enero de 2022, la modificación del FBM Anual 2018, presentado con radicado No. 47661-0 y evento No. 335924 de fecha 27 de marzo de 2022 y la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación y soporte de pago en caso de presentar producción, de las regalías del I y II trimestre de 2020, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a la sanción enunciada.

4. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. ILV-09171, presenta las siguientes superposiciones:

☑ Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de actualización: 08/12/2019



						<p>☑ Superposicion parcial, Zona microfocalizada, Departamento: Cauca; Municipio: Cajibío. RC 00217, Unidad de Restitución de Tierras - URT, Fecha de actualización: 22/03/2024</p> <p>☑ Superposicion parcial, Zona microfocalizada, Departamento: Cauca; Municipio: Cajibío. RC 01066, Unidad de Restitución de Tierras - URT, Fecha de actualización: 22/03/2024</p> <p>☑ Superposicion total, ANOTACIÓN RESTRICTIVA. PREDIO LA ESPERANZA. MUNICIPIO CAJIBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE POPAYÁN. SENTENCIA 040 DE 12 DE ABRIL DE 2021 Y AUTO INTERLOCUTORIO 108 DE 30 DE ENERO DE 2023.PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. Fecha de actualización: 11/04/2023</p> <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 546 del 25 de junio de 2024.</p> <p>6. Informar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-08361X	MARINO ANDRES BETANCUR ÁLVAREZ	7	11 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 692	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. JBM-08361X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a MARINO ANDRES BETANCUR ÁLVAREZ, en su calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023,</p>



conforme lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 548 del 25 de junio de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

3.2 REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. JBM-08361X, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al I trimestre de 2024 por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 4.221), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 548 del 25 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JBM-08361X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la justificación de la baja producción en los últimos periodos, teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC, mediante Resolución No. 8824 del 20/04/2016, otorgo el plan de manejo Ambiental y Mediante AUTO PARC-0587 del 21 de agosto del 2014, la Agencia Nacional de Minería aprobó el Programa de



Trabajo y Obras-PTO, con una producción 2.400 ton/año. Lo anterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 548 del 25 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que, mediante evento No. 572717 y radicado No. 96177-0 del 21 de mayo de 2024, se allegó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 660-46-994000000360, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia., con vigencia desde el 04 de marzo de 2022 hasta el 04 de marzo de 2025 con valor asegurado de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$73.221.972,00), esta será evaluada técnicamente y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

2. Informar que, respecto a la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2023 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con número de evento 536782 y número de radicado 90611-0 del 16 de febrero de 2024, este será objeto de evaluación en la



plataforma AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo independiente.

3. Informar que, del comprobante de pago No. 20230714085805 expedido por Banco de Bogotá el 14 de julio de 2023 por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.310.054) con fecha de pago de 14 de julio de 2023, correspondiente al pago de regalías para mineral carbón del II trimestre de 2023 cuenta con un valor mayor pagado de UN PESO MCTE (\$1), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 548 del 25 de junio de 2024.

4. Informar que, del comprobante de pago No. 20231010082841 expedido por Banco de Bogotá el 10 de octubre de 2023 por un valor de Un MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.219.500) con fecha de pago del 11 de octubre de 2023, correspondiente al pago de regalías para mineral carbón del III trimestre de 2023 cuenta con un valor mayor pagado de CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$46), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 548 del 25 de junio de 2024.

5. Informar que, del comprobante de pago No. 20240206162836 expedido por Banco de Bogotá el 06 de febrero de 2024 por un valor de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$824.000) con fecha de pago del 07 de febrero de 2024,



correspondiente al pago de regalías para mineral carbón del IV trimestre de 2023 cuenta con un valor mayor pagado de TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 385), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 548 del 25 de junio de 2024.

6. Informar que, se da por recibida la respuesta al requerimiento realizado mediante Auto PARC No. 227 de 15 de abril de 2021 notificado por estado PARC No 22 del 16 de abril de 2021, ítem 4 del requerimiento, con radicado No 20231002728122 del 09 de noviembre de 2023, referente a la justificación de la procedencia del mineral declarado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral al numeral 3.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 140-2021 del 06 de abril de 2021, la cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.

7. Informar que, el cumplimiento de las no conformidades e instrucciones técnicas impartidas mediante AUTO PARC-1222 del 18 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No 22 del 16 de abril de 2021, serán verificados en la próxima visita de fiscalización.

8. Informar que, la información allegada mediante oficio con radicado No. 20241003086952 del 22 de abril de 2024, como respuesta al requerimiento realizado mediante Auto PAR Cali No. 228 del 05/03/2024, notificado por estado 28 del 06/04/2024, en relación a la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO será objeto de evaluación técnica por



parte de la autoridad minera, la cual será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

9. Informar que, teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa y caducidad realizados a través de los Autos 2222 del 26 de enero de 2024 notificado por estado PARC No. 11 del 07 de febrero de 2024, 905-2173 del 15 de diciembre de 2023 notificado por estado PARC No. 174 del 26 de diciembre de 2023, 1782 del 12 de octubre de 2023 notificado por estado PARC No. 131 del 24 de octubre de 2023 y 212 del 15 de junio de 2023, notificado por estado PARC 68 del día 20 de junio de 2023, referentes a modificación del FBM Anual 2019, presentado con radicado número 70956-0 y evento No. 424826 de fecha 25 de abril de 2023, modificación del FBM Anual 2022, presentado con radicado número 67297-0 y evento No. 410918 de fecha 22 de febrero de 2023, modificación del FBM Anual 2021, presentado con radicado número 52966-0 y evento No. 357784 de fecha 07 de junio de 2022 y la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al I trimestre de 2022 y I del año 2023, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a la sanción enunciada.

10. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. JBM-08361X, presenta las siguientes superposiciones:



						<p>Superposición total, Zona microfocalizada, Departamento: Cauca; Municipio: Morales, Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización: 22/03/2024.</p> <p>Superposición total, Zona macrofocalizada, CAUCA, Cod_ZMAC 259, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de Actualización: 22/03/2024.</p> <p>Superposición total, ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO MORALES – CAUCA, Fecha de Actualización: 12/08/2020.</p> <p>11. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 548 del 25 de junio de 2024.</p> <p>12. Informar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-11221	FABIO MURILLO VALENCIA.	4	11 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 693	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. JJN-11221 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a FABIO MURILLO VALENCIA, en su calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al III, IV de 2022; I, II, III, IV de 2023, conforme lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 527 del 18 de junio de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p>2. Aprobar los formularios para declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III, IV</p>



de 2019; I, II, III, IV de 2020, I, II, III del 2021, se presentan en ceros ya que desde el mes de Octubre de 2019 se contaba con medida preventiva por parte de la CVC, conforme lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 527 del 18 de junio de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

3.2 REQUERIMIENTOS

1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JN-11221, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, copia del acto administrativo del levantamiento de la medida de suspensión impuesta al área del contrato de concesión por parte de la CVC. Lo anterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 527 del 18 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No, JN-11221, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:



					<p>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</p> <p>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</p> <p>3. Control de inventarios (cuando aplique)</p> <p>4. Variables para el cálculo de la producciónLo anterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 527 del 18 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que, radicado No. 63421-0 y numero de evento 398640 del 12 de enero de 2023, se presento en la plataforma del ANNA MINERIA la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 45-43-101005747, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 04/03/2024 hasta el 04/03/2025, con valor asegurado de \$231.702.336, la cual será evaluada en la mencionada plataforma, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio legal siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Informar que, respecto a la presentación en la plataforma AnnA Minería mediante radicado No 72601-1 del 03/03/2024 del Formato Basico Minero Semestral de 2017, este será objeto de evaluación en la plataforma AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo independiente.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3. Informar que, respecto a la presentación en la plataforma AnnA Minería mediante radicado No 49124-0 del 17/03/2022 del Formato Basico Minero Anual de 2019, este será objeto de evaluación en la plataforma AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo independiente.</p> <p>4. Informar que, respecto a la presentación en la plataforma AnnA Minería mediante radicado No 72607-0 del 22/06/2023 del Formato Basico Minero Anual de 2022, este será objeto de evaluación en la plataforma AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo independiente.</p> <p>5. Informar que, el cumplimiento de los requerimientos efectuado mediante AUTO PAR CALI No. 615 del 07/11/2023, serán verificados en la próxima visita de fiscalización integral en el área del contrato de concesión.</p> <p>6. Informar que, teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los Autos 905-1729 del 12/10/2023, 905- 1654 del 03/10/2023 y 245 del 05/07/2023, referentes a modificación del Formato Básico Minero Anual de 2017, modificación del Formato Básico Minero Anual de 2021 y actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a la sanción enunciada.</p> <p>7. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>de concesión No. JN-11221, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>☑ INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732- 20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018.</p> <p>☑ CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANOS CÓRDOBA Y SAN CIPRIANO RESOLUCION 2456 4 DE DICIEMBRE DE 2005.</p> <p>☑ INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 06/09/2019 - INCORPORADO 18/09/2019.</p> <p>☑ INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.</p> <p>8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 527 del 18 de junio de 2024.</p> <p>9. Informar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBÍ S.A.S - CACHIBI S.A.S	6	11 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 694	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 13129, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBÍ S.A.S, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p>



						<ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 13129, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2024 junto con los soportes, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 492 del 06 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.2. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 13129, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA del Acta de Prorroga al Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, la presentación de la justificación por la variación en el volumen de producción de los minerales de diabasa 151.186,57 m³, basalto 0 m³ y recebo 2.046,6 m³ y del año 2023 respecto de lo aprobado en el documento técnico, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 492 del 06 de junio de 2024. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta o para que formule su defensa respaldada con las pruebas pertinentes.3. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 13129, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA del Acta de
--	--	--	--	--	--	---



Prorroga al Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción”, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 492 del 06 de junio de 2024. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta o para que formule su defensa respaldada con las pruebas pertinentes.

4. **REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 13129, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA del Acta de Prorroga al Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, la presentación de *la reconciliación de recursos y reservas minerales correspondiente al año 2022*, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 492 del 06 de junio de 2024. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta o para que formule su defensa respaldada con las pruebas pertinentes.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante el Auto No. AUT-905-1846 del 27 de octubre de 2023, notificado por estado PARC No. 143 del 10 de noviembre de 2023, el Auto No. AUT-905-2272 del 31 de enero de 2024, notificado por estado PARC No. 14 del 13 de febrero de 2024, el Auto No. AUT-905-1734 del 12 de octubre de 2023, notificado por estado PARC No. 128 del 19 de octubre de 2023 y el Auto No. AUT-905-2115 del 01 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 166 del 14 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de



						<p>multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 492 del 06 de junio de 2024 que, la póliza de cumplimiento No. 71456-0, expedida por la compañía de BERKLEY Seguros., con vigencia desde el 18/10/2023 hasta el 18/10/2024, amparando una suma de \$197.774.336., presentada en la plataforma Anna mediante radicado No. 83432-0 y evento No. 498018 del 18 de octubre de 2023, fue evaluada y aprobada mediante AUTO No. AUT-905-1795 del 20 de octubre de 2023, notificado por estado No. 130 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 13129 que, respecto al Formato Básico Minero Anual de 2023, presentado mediante evento No. 535390 y radicado No. 90217-0 del 14 de febrero de 2024, será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería, la cual será notificada conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 492 del 06 de junio de 2024.</p> <p>4. INFORMA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 13129, que el cumplimiento de las no conformidades e instrucciones técnicas requeridas mediante Auto PARC No. 603 del 7 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 141 del 8 de noviembre de 2023, serán verificados en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>5. INFORMA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 13129, que respecto a la información allegada mediante oficio</p>
--	--	--	--	--	--	---



con radicado No. 20241003157002 del 23 de mayo de 2024 con el cual se dio alcance al oficio con radicado No 20241003124802 del 07 de mayo de 2024, en relación al Formulario de Reconciliación Anual de Recursos y Reservas Minerales existentes en el área de la concesión, bajo los lineamientos del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), correspondiente al periodo 2023-2024 será objeto de evaluación técnica por parte de la autoridad minera, la cual será acogida mediante acto administrativo y notificada oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.16 del Concepto Técnico PARC No. 492 del 06 de junio de 2024.

6. Informar a la Compañía de BERKLEY Seguros, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 71456-0 con vigencia desde el 04/10/2023 hasta el 04/10/2024 ha sido requerido apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

7. INFORMAR que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del título minero No. 13129, presenta las siguientes superposiciones:

- Superposición total, Zona Microfocalizada, Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Yumbo. RV 00848. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización 22/03/2024.



						<ul style="list-style-type: none">• Superposición total, Zona Macrofocalizada, VALLE DEL CAUCA. Cod_ZMAC 73. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de actualización 08/12/2023.• Superposición parcial, Área restringida, SIGM_ISR, RST_PERIMETRO_URBANO_PG, YUMBO Fecha de actualización 28/07/2023. <p>8. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 492 del 06 de junio de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-092	AMERICA CARDOZO CISNEROS	5	11 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 695	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ED3-092, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la señora AMERICA CARDOZO CISNEROS, titular minero del Contrato de Concesión:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. ED3-092, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2023, conforme</p>



						<p>el numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 515 del 17 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. ED3-092, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, la presentación del recibo de pago del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2024, conforme el numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 515 del 17 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. ED3-092, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2023, conforme el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 515 del 17 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a</p>
--	--	--	--	--	--	---



partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

4. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión No. ED3-092, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es “ el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del recibo de pago por valor de \$ 324 por concepto de faltante en la liquidación y pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2021 y el pago del saldo pendiente por regalías del I trimestre de 2020 por CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$50.797), más los intereses que se causen desde el 16 de septiembre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, conforme el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 515 del 17 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

5. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión No. ED3-092 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en la plataforma Anna Minería el acto administrativo por medio del cual, se realiza la cesión a favor de la actual titular del Contrato de concesión No. ED3-092 la señora AMÉRICA CARDOZO CISNEROS de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca mediante la Resolución No. 0685 del 21 de noviembre de 2007 a la señora



Aura Mery Zambrano Cardozo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 515 del 17 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

6. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión No. ED3-092 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y conforme con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico No. 515 del 17 de junio de 2024, para que presente el pago extemporáneo de la visita de inspección, fijada y requerida mediante Auto GTRC-0516-11 del 03 de noviembre de 2011. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. ED3-092 que, referente a la presentación en la plataforma Anna Minería del radicado 88721-0 y evento 530238 del 05 de febrero de 2024, con el cual allega la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000425 de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., esta será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería y sus conclusiones serán notificadas conforme con las disposiciones de ley, de



						<p>acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 17 de junio de 2024</p> <p>2. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. ED3-092 que, referente a la presentación en la plataforma Anna Minería del radicado 92730-0 y número de evento 579773 del 16 de marzo de 2024, con el cual allega el Formato Básico Minero Anual 2021, esta será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería y sus conclusiones serán notificadas conforme con las disposiciones de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 17 de junio de 2024</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ED3-092 que, referente a la presentación en la plataforma Anna Minería del radicado 97150-0 y número de evento 546773 del 10 de junio de 2024, con el cual allega el Formato Básico Minero Anual 2023, esta será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería y sus conclusiones serán notificadas conforme con las disposiciones de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 17 de junio de 2024</p> <p>4. INFORMAR a la titular minera del Contrato de Concesión No. ED3-092 que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 671 del 16/11/2023, notificado mediante Estado PARC No. 148 del 20 de noviembre de 2023, se verificará en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 17 de junio de 2024.</p> <p>5. INFORMAR de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 515 del 17 de junio de 2024,</p>
--	--	--	--	--	--	--



que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se evidencia que el área del título se encuentra superpuesta con zonas Microfocalizada y macro- focalizadas de la Unidad de Restitución de Tierras-URT del municipio de Caloto, fecha de actualización 29 de septiembre de 2019.

6. **INFORMAR** a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-99400000425 anexo:0 con vigencia desde el 18/08/2023 hasta el 18/08/2024, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
7. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 515 del 17 de junio de 2024.
8. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

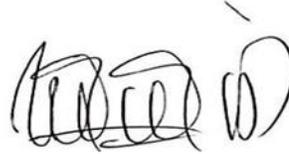
(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 59 de 59

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 10 de julio de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Sandra Patricia Piedrahita Saldaña